



ACUERDO DE CONCEJO N°022-2025-MDPN/CM.

Pueblo Nuevo, 27 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal que declara zona rígida la Plaza de Armas del Distrito de Pueblo Nuevo, con el objetivo de regular el uso de dicho espacio público, prevenir el congestionamiento vehicular, garantizar la seguridad peatonal y preservar el ornato y la integridad del patrimonio urbano, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía para normar y regular el uso del espacio público dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar ordenanzas con rango de ley, que regulen aspectos de convivencia y orden público en el distrito.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972 dispone que las municipalidades deben velar por el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, estableciendo zonas rígidas en lugares de interés público para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su artículo 109, faculta a los gobiernos locales a establecer zonas rígidas donde se restrinja o prohíba el estacionamiento vehicular, con el fin de evitar la obstrucción de espacios públicos y preservar el libre tránsito.

Que, la Plaza de Armas del Distrito de Pueblo Nuevo es un espacio de alto valor histórico, cultural y social, cuyo acceso debe mantenerse libre de vehículos para evitar el deterioro del entorno y garantizar la seguridad de los ciudadanos que transitan en la zona.

Que, durante la **Sesión Ordinaria de Concejo del 27 de febrero del 2025**, se debatió y **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal que declara zona rígida la Plaza de Armas del Distrito de Pueblo Nuevo, disponiéndose su inmediata aplicación.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que declara zona rígida la Plaza de Armas del Distrito de Pueblo Nuevo, con el objetivo de preservar el orden público, garantizar la seguridad vial y peatonal, y proteger el patrimonio urbano del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente acuerdo y de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad, para conocimiento de la ciudadanía y de las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a secretaría general, la distribución del presente Acuerdo de Concejo a las demás dependencias y/o áreas municipales competentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. HEBERT ROGARIDO GONZALES ARCOS.
ALCALDE